

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD

ACUERDO DIRECTIVO No. 059 DE 2024

(08 mayo)

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Prácticas de los Programas Técnicos Laborales de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria Monserrate-Unimonserrate.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE-UNIMONSERRATE

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto General, en especial el numeral 4 del artículo 26 del Acuerdo 024 de 2020, y en concordancia con el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y reconocida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, desarrolla el principio constitucional de autonomía universitaria, reconoce a las instituciones universitarias, la facultad de adoptar sus propios reglamentos.

Que la Constitución Política en su artículo 69 consagró el principio de autonomía universitaria, mediante el cual faculta a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley; razón por la cual en desarrollo de dicho principio la ley 30 de 1992, en su artículo 29, en su literal f) señala que las instituciones universitarias cuentan con autonomía para adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el Consejo Directivo, en uso de sus facultades estatutarias en especial las consagradas en el artículo 26 del Acuerdo No. 024 de 2020, Estatuto General, tiene entre sus funciones numeral "1. Expedir o modificar los reglamentos internos de la Institución", numeral "4. Establecer el régimen del personal docente y régimen estudiantil".

Que las prácticas formativas de los programas técnicos laborales, son actividades académicas realizadas por los estudiantes en diferentes entidades y/o instituciones, con las cuales Unimonserrate ha suscrito convenios de docencia-servicio y/o cooperación académica.

Que dichas prácticas tienen como finalidad, aplicar los conocimientos, principios éticos, habilidades y destrezas en los distintos casos en los que tengan que participar.





Que las prácticas de formación laboral hacen parte del plan de estudios y su desarrollo debe ser acorde con los principios, valores y postulados de la Fundación Universitaria Monserrate, por lo cual se hace necesario regular su alcance, principios, deberes y demás responsabilidades relacionadas, con dicha actividad académica.

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO - PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. **ADOPCIÓN.** Aprobar y adoptar el presente Reglamento de Prácticas de los Programas Técnicos laborales de la Fundación Universitaria Monserrate, que para los efectos del presente reglamento en adelante se denominará la Unimonserrate.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El presente reglamento establece las normas que regulan las diferentes acciones de los estudiantes de los programas Técnicos de la Escuela de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria Monserrate Unimonserrate, en cuanto a las prácticas de formación técnica; referidas a la planificación, coordinación, implementación y evaluación de las prácticas formativas, comprendidas en los planes de estudio de estos programas de acuerdo con el reglamento estudiantil, la estructura organizacional de los programas, los planes de estudios, los contenidos programáticos, los objetivos, las distinciones e incentivos, el régimen disciplinario, la evaluación y demás aspectos académicos.

ARTÍCULO 2. DIRECTRICES. Los programas Técnicos de la Escuela de Ciencias de la Salud, tendrán la autonomía académica para determinar las condiciones que aseguren la calidad de los procesos de las prácticas de formación laboral.

ARTÍCULO 3. PRÁCTICA FORMATIVA. La práctica de formación laboral; es una actividad académica por medio de la cual el estudiante toma contacto con la realidad laboral en un estamento denominado escenario de práctica, para participar en las actividades propias del objeto social que allí se realizan, donde debe aplicar conocimientos teóricos, y de aprehensión disciplinar.

PARÁGRAFO 1 La relación entre la Unimonserrate y los escenarios de práctica se formaliza a través de un convenio que puede tener una de estas dos modalidades: dependiendo de la naturaleza del programa:

Relación docencia - servicio: La relación docencia-servicio es el vínculo funcional que establece la Unimonserrate con otras instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud; o con otras instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de prácticas en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio (Decreto 780, 2016, artículo \$2.7.1.1.2 numeral 1).





Convenio docencia-servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre la Unimonserrate y demás instituciones que participan en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. En el caso que el escenario de práctica sea propiedad de la Unimonserrate, la Institución formulará un documento que defina los lineamientos de la relación docencia-servicio. (Decreto 780, 2016, artículo 2.7.1.1.2 numeral 5).

Relación de cooperación académica: Trabajo conjunto y de beneficio mutuo entre la Escuela de Salud y organizaciones prestadoras de servicios en salud, con el propósito de favorecer la formación del talento humano.

CAPÍTULO SEGUNDO - ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 4. DIRECTOR DEL PROGRAMA. El director de los programas técnicos con el apoyo de los profesores de práctica y desde su función de articulación con el contexto, gestiona las prácticas de formación laboral que implican acciones de planeación, organización y control de los asuntos académicos y administrativos relacionados con estas, así como la selección de los escenarios de práctica.

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE PRÁCTICAS. El Comité de Prácticas de los programas técnicos de la Escuela de Ciencias de la Salud, está conformado por el Decano de la Escuela, el director(a) del programa que tiene la responsabilidad de convocar y presidir dicho comité y los profesores, que acompañan las prácticas.

ARTÍCULO 6. PERIODO DE SESIONES. El Comité de prácticas de los programas técnicos de la Escuela de Ciencias de la Salud, sesiona dos veces durante el periodo académico y/o según convocatoria del director de programa.

ARTÍCULO 7. PROFESORES. Los profesores acompañantes de prácticas, son profesionales con formación en el saber propio del programa y experiencia laboral en el campo y en la docencia. Son los encargados de orientar, coordinar, evaluar e informar el desempeño académico de los estudiantes practicantes en el proceso de formación.

ARTÍCULO 8. ESTUDIANTE. El estudiante practicante es aquella persona que se encuentra cursando la práctica en los programas técnicos de la Escuela de Ciencias de la Salud o el estudiante interno o externo que toma cursos de formación continua que impliquen la práctica y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO - ESCENARIOS DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 9. PRÁCTICA FORMATIVA EN SALUD. Se entiende como la estrategia pedagógica planificada y organizada por la Unimonserrate, "que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar





competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión" (Decreto 780, 2016, artículo 2.71.1.2 numeral 2).

ARTÍCULO 10. ESCENARIO DE PRÁCTICA. La práctica formativa se lleva a cabo en cualquier espacio u organización que le permita al estudiante la integración de la formación académica con las experiencias reales, las cuales se ajustan a las condiciones señaladas por el plan de estudios, estas organizaciones se denominan escenarios de práctica.

PARÁGRAFO 1: Pueden ser escenarios de práctica los siguientes:

- Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.
- b. Espacios institucionales propios y con los que se tenga convenio, que intervienen en la atención integral en salud de la población. Esto incluye las prácticas que se realicen durante las clases, cursos de educación continua e instituciones que sean seleccionados como lugares de práctica.
- c. Espacios comunitarios, que realizan la atención integral en salud de la población.
- d. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud, en los términos del numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007" (Decreto 780, 2016, artículo 2.71.1.2 numeral 3).

PARÁGRAFO 2: Los escenarios de práctica de relación docencia- servicio implican planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo y concertada entre las partes intervinientes.

ARTÍCULO 11. CONVENIO DE PRÁCTICA. El Programa oficializa los escenarios de práctica, mediante un convenio y/o acta de compromiso, suscrito entre la Fundación Universitaria Monserrate - Unimonserrate y el escenario de práctica, del cual se mantendrá un archivo.

CAPÍTULO CUARTO - REQUISITOS PARA CURSAR LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 12. OBLIGATORIEDAD DE LAS PRÁCTICAS. El desarrollo de la práctica es obligatorio y equivaldrá a los créditos previstos en los planes de estudios de los programas técnicos de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Institución.

ARTÍCULO 13: REQUISITOS DE APROBACIÓN. Son requisitos para cursar la práctica de formación taborat, los siguientes:

- 1. Haber cursado y aprobado los cursos previstos por los programas como prerrequisito.
- 2. Matricular la práctica

اللاع Asistir a la totalidad del proceso de inducción de la práctica.





- 4. Entregar la documentación general (copia de la cédula, certificado de afiliación a EPS, hoja de vida institucional) a la secretaría del programa en el tiempo establecido por el programa. Además, cumplir con las pólizas de responsabilidad civil, afiliación a ARL según riesgo del oficio y riesgos biológicos.
- 5. En los casos de práctica clínica los estudiantes deben certificar el esquema de vacunación completo exigido (Toxoide tetánico (ti), y Hepatitis B, Varicela, COVID. Una vez complete las tres dosis de la vacuna de Hepatitis B, debe realizarse el examen de titulación de anticuerpos para la Hepatitis B. y las demás vacunas que en casos especiales exijan los sitios de práctica. Las vacunas y demás requisitos, pueden variar de acuerdo con el lugar del convenio y el programa. Estos documentos deben entregarse antes de la tercera semana del periodo académico a la secretaría del programa y actualizarse cada vez que se aplique una dosis de la vacuna. La afiliación a la EPS se debe actualizar cada mes, enviando al representante de curso el respectivo documento en la primera semana de cada mes.
- Realizar y aprobar los procesos de selección en el caso que los exija el escenario de práctica.

PARÁGRAFO 1: Los escenarios de práctica podrán exigir requisitos propios como: presentación de hoja de vida, firma de compromisos individuales, certificaciones de pensión, carné de vacunas, entre otros; según las condiciones de los grupos poblacionales a intervenir.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que no asista a la inducción por motivos de fuerza mayor (incapacidad médica, calamidad familiar certificada, matrícula posterior a la fecha de inducción, actividades académicas intersemestrales), deberá presentar en la secretaría del programa el soporte correspondiente y solicitar de forma escrita autorización a la Dirección del Programa para realizar el proceso de inducción según disponibilidad de sitio de práctica.

CAPÍTULO QUINTO - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 14. PROCESO DE EVALUACIÓN. La evaluación de la práctica es un ejercicio académico que permite al estudiante y al profesor dar cuenta del estado del proceso formativo como señala el artículo 70 del reglamento estudiantil vigente.

ARTÍCULO 15. CALIFICACIÓN. La calificación es una valoración otorgada por el profesor que acompaña y asesora el proceso y se fundamenta en un sistema de orientación y seguimiento para establecer el progreso de cada estudiante en su escenario de práctica.

ARTÍCULO 16. PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN. Las calificaciones de la práctica serán de forma numérica en un rango de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y deben ser presentadas en unidades y décimas, según lo expuesto por el artículo 77 del Reglamento Estudiantil. Se entiende aprobada la práctica de formación profesional cuando la calificación definitiva es igual o superior a tres punto cinco (3.5), conforme a lo definido en control del Reglamento Estudiantil.





PARÁGRAFO 1: Si en los cómputos de las calificaciones numéricas definitivas del curso de práctica de formación laboral, resultan centésimas, ellas se aproximarán a la décima superior, si su número fuere mayor o igual a cinco (5) y se eliminarán si fuesen inferiores a cinco (5). Lo anterior conforme al artículo 78 del Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 2: Las prácticas de formación taboral no se validan en ningún caso, de acuerdo al Reglamento Estudiantil artículo 33.

ARTÍCULO 17. **PÉRDIDA DE CUPO**. Reprobar por segunda vez un curso de práctica de formación laboral, es causal de pérdida de cupo, según lo expuesto en el artículo 89, numeral 1, literal a del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 18: CERTIFICACIÓN. De acuerdo con las normas establecidas por la Unimonserrate, para obtener la certificación de estudios, el estudiante debe cumplir y aprobar la totalidad de los requisitos previstos en los cursos del plan de estudio y contar con las calificaciones debidamente reportadas en el registro académico del estudiante.

ARTÍCULO 19. VALORACIÓN INTEGRAL. La catificación del desempeño de los estudiantes, se lleva a cabo con el ánimo de valorar, cuantitativa y cualitativamente, la experiencia de la práctica de formación laboral, y se determina a través de los siguientes criterios de evaluación, considerando el componente teórico y práctico del curso:

Acciones directas desarrolladas en el escenario de práctica:

- 1. Comprensión y análisis del perfil profesional
- 2. Desempeño con relación a: responsabilidad, organización, creatividad y autonomía.
- Cumplimiento de los deberes expresados en el Reglamento Estudiantil, en este Reglamento y las concertadas con el escenario de práctica.
- 4. Habilidad para planear e implementar actividades a corto, mediano y largo plazo
- 5. Manejo de principios éticos según reglamentaciones.
- Capacidad para liderar procesos y tomar decisiones consecuentes con el proceso de práctica.
- Dominio de los fundamentos teóricos y prácticos asociados al nivel de práctica de formación laboral.
- Intervención realizada en el marco de los objetivos planteados de forma conjunta con el escenario de práctica.

Evidencias de la gestión.

1. Elaboración de documentos requeridos en los escenarios de práctica, que además cumplan con: entrega puntual; redacción, claridad expositiva y coherencia argumentativa en cada uno de los avances entregados.

. Argumentación teórica de la intervención que se realiza de modo oral y escrito.



Desempeño personal

- Comunicación asertiva con los profesores, el personal de talento en salud, los pacientes y los compañeros de práctica.
- 2. Actitud constructiva para el trabajo en equipo
- 3. Manejo adecuado de sentimientos de insatisfacción, tristeza, entre otros.

ARTÍCULO 20. CANCELACIÓN DE PRÁCTICA. Cuando un escenario de práctica remite solicitud escrita al Programa cancelando la práctica de un estudiante, la coordinación de prácticas seguirá el debido proceso, garantizando los derechos del estudiante, según lo que se explicita en el Reglamento Estudiantil artículo 40, numeral 16. Si como resultado del proceso se acepta la cancelación de la práctica del estudiante, la calificación de ésta será de cero punto cero (0.0), y confleva a la reprobación del curso.

ARTÍCULO 21. Cuando un estudiante completa el 20% o más de inasistencias a una práctica de formación laboral, reprueba el curso por fallas, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil, artículo 68 parágrafo 1. El Coordinador de Prácticas informa al lugar de práctica y al docente de esta situación.

PARÁGRAFO 1: La inasistencia del estudiante por fuerza mayor deberá ser justificada siguiendo el procedimiento para la validación de excusas por calamidad doméstica o situaciones de salud, de conformidad con lo que establece el Reglamento Estudiantil, artículo 68, parágrafo 3.

ARTÍCULO 22. Un retardo de 15 minutos o más en el ingreso a un escenario de práctica, implica el registro de una hora de inasistencia. Si el retraso es mayor a 60 minutos se contabiliza la inasistencia según las horas de ausencia al escenario de práctica.

ARTÍCULO 23. Si al finalizar el período o la jornada regular de práctica el estudiante decide quedarse más tiempo en la institución o escenario de práctica, se presume la existencia de un acuerdo entre la institución y el estudiante, que no implica ninguna responsabilidad para el Programa y la Unimonserrate.

CAPÍTULO SEXTO - UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 24. USO DE UNIFORMES: El estudiante de la Escuela de Ciencias de la Salud, debe presentarse en el sitio de práctica, en la fecha y hora establecidas, portando el uniforme establecido por Unimonserrate, de acuerdo con las características establecidas para cada programa académico. Este debe utilizarse con decoro y pulcritud, en las diferentes actividades propias del programa académico.

Enfermería y Cuidado del Adulto mayor. El uniforme consta de pantalón, camisa y chaqueta institucional que se adquiere en la Institución. Los zapatos deben ser blancos de penfermería. Sin chaquetas diferentes.





Veterinaria, Adulto Mayor y Farmacia: El uniforme consta de pantalón, camisa y chaqueta institucional que se adquiere en la Institución. Los zapatos son tenis completamente blancos.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes, internos o externos, que no pertenezcan a la Escuela de Ciencias de la Salud, pero se encuentran adelantando algún curso, bien sea como electiva u optativa, no será obligatorio el porte del uniforme del programa al cual estén asistiendo.

CAPÍTULO SÉPTIMO - DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 25. Además de los derechos de los estudiantes enumerados en el Reglamento Estudiantil de Unimonserrate, en el artículo 40, el estudiante que cursa práctica tiene derecho a:

- 1. La asignación de un escenario de práctica, siempre y cuando reúna los requisitos.
- Recibir por parte del Programa inducción, orientación, seguimiento, asesoría y evaluación.
- 3. Conocer el Reglamento de Prácticas de formación laboral de los programas técnicos de la Escuela de Ciencias de la Salud
- 4. Presentar solicitudes respetuosas siguiendo el conducto regular, de conformidad con la organización del Programa y de la Escuela.
- Cancelar o adicionar los cursos de práctica, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.
- 6. Solicitar a la coordinación de prácticas del Programa por escrito, y de modo argumentado el cambio de jornada en la que se cursará la práctica, siempre que se tenga disposición en los escenarios en que ésta se realiza.

ARTÍCULO 26. Además de los deberes que se estipulan en el Reglamento Estudiantil, de Unimonserrate, artículo 41, el estudiante debe:

- Cumplir responsable y éticamente con el quehacer de la práctica, velando por el respeto a las personas.
- 2. Observar de manera estricta normas de buen comportamiento, educación y las establecidas al respecto por el escenario de práctica
- 3. Responsabilizarse de su fortalecimiento profesional y desarrollo personal.
- Seguir las directrices establecidas en el presente Reglamento.
- Cumplir de manera estricta con los horarios establecidos para la práctica. Informar oportunamente al docente de práctica cuando no pueda asistir, dando las explicaciones del caso e indicando las tareas que quedan pendientes.
- 6. Atender y asumir las orientaciones que le hagan tanto los responsables de la práctica en el Programa, como el encargado directo y otros funcionarios del escenario de práctica, referidas a su quehacer. Respetar y acatar en todo momento las instrucciones dadas por los docentes o los superiores en el sitio de práctica o en los escenarios de práctica de la Unimonserrate. De no hacerlo la conducta se constituye en falta disciplinaria grave.



- 7. Mantener al día, la documentación pertinente a sus deberes como practicante.
- 8. Responsabilizarse por los bienes y materiales recibidos formalmente, para el normal desempeño de sus funciones. Resarcir todo daño que se cause a los mismos.
- Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de Programa para los fines pertinentes al desarrollo de la práctica.
- Cumplir el cronograma establecido para el desarrollo del curso de práctica de formación laboral.
- 11. Dar aviso a las instancias pertinentes sobre situaciones consideradas irregulares. Informar inmediatamente al docente o a la Escuela, si evidencia alguna situación que ponga en peligro la integridad de sus compañeros, pacientes o docentes en el momento de la práctica.
- 12. Hacer uso del uniforme de práctica y portar el carné de la Unimonserrate.
- 13. Cerciorarse que los elementos de trabajo que van a utilizar estén estériles o sean nuevos según la especificación del insumo y el procedimiento.

CAPÍTULO OCTAVO. DEBERES DE LOS PROFESIONALES ACOMPAÑANTES DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 27. Los coordinadores de práctica tienen como deberes los siguientes:

- 1. Presentar al Consejo de Escuela las posibles instituciones en las que llevarán a cabo las prácticas de formación en cada periodo académico para su aprobación.
- 2. Gestionar y elaborar los convenios docencia-servicio.
- Organizar y distribuir a tos estudiantes en tas instituciones con tas que se establezcan los convenios docencia-servicio, de acuerdo con los cupos autorizados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.
- Efectuar el seguimiento a los convenios docencia-servicio y participar en los comités docencia-servicio de los espacios de práctica con quienes se tiene convenio.
- 5. Apoyar el proceso de programación de inducción de prácticas formativas.
- 6. Verificar que el estudiante tenga matriculada la opción de práctica a cursar.
- 7. Dar a conocer el cronograma de prácticas
- Establecer, seguir y evaluar las estrategias de cualificación de impacto social de la práctica.

ARTÍCULO 28. Los profesionales docentes tienen como deberes los siguientes:

- Diseñar y dar a conocer el plan de la práctica formativa: objetivos de la práctica, competencias a desarrollar, protocolos de bioseguridad, cronograma de actividades (rotaciones, criterios y fechas de evaluación).
- Orientar, dirigir y acompañar, de manera oportuna, a los estudiantes en cada uno de los servicios donde se encuentran en formación
- 3. Coordinar las prácticas formativas con el jefe del servicio respecto a los horarios, objetivos y metodologías de las prácticas.





- Acompañar las rotaciones y llevar el registro de asistencia de los estudiantes dentro del horario establecido.
- Cuidar que los estudiantes porten el uniforme dependiendo del escenario de prácticas, los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de esta y los documentos de identificación determinados.
- Asignar a los estudiantes los pacientes, según los objetivos propuestos, y explicitar el desempeño esperado por parte del estudiante.
- 7. Garantizar que se brinde a los pacientes, una atención oportuna y con las características que establecen las normas y los protocolos durante la práctica formativa.
- 8. Promover en los estudiantes una adecuada comunicación en el marco de relaciones interpersonales respetuosas y asertivas.
- 9. Garantizar a los estudiantes el acompañamiento y la retroalimentación oportuna sobre el desempeño según los objetivos de la práctica clínica.
- Informar al director académico del Programa, al responsable del servicio donde se desarrolla la práctica y a los estudiantes, las novedades y cambios que se realicen durante la práctica.
- 11. Velar por el cumplimiento de todas las normas asociadas al presente reglamento, el reglamento estudiantil, e informar a las instancias encargadas, las faltas cometidas.
- 12. Evaluar con los estudiantes el escenario de práctica y entregar el respectivo informe a las instancias correspondientes.
- 13. Solicitar al responsable del servicio de práctica la evaluación de la rotación conforme lo establece la Unimonserrate y entregar en la fecha programada, todos los registros correspondientes a la práctica formativa.
- 14. Conocer el protocolo de accidentes laborales de la ARL en donde están afiliados los estudiantes y de las aseguradoras de responsabilidad civil y riesgo biológico.
- 15. Verificar la prestación de los primeros auxilios en caso de accidente laboral o de riesgo biológico en que se encuentre involucrado un estudiante. Activar el protocolo disponible para este fin, que implica: diligenciar y entregar a quien corresponda los formatos de accidente laboral o de riesgo biológico; así como reportar a la ARL la novedad. Además, informar inmediatamente al área de salud ocupacional de la Institución donde ocurrió el accidente, a las directivas del programa en la Unimonserrate, y a las aseguradoras de responsabilidad civil y riesgo biológico.
- 16. Participar en los talleres y eventos académicos de la Unimonserrate, que el director del Programa o el Decano de Escuela, estimen pertinentes.
- Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Dirección del Programa, según corresponda.
- 18. Realizar el proceso de inducción a la práctica docencia-servicio, así como favorecer que la organización o espacio de práctica realice la inducción.

CAPÍTULO NOVENO - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29. Todas las infracciones al presente reglamento, por parte de los estudiantes en las prácticas formativas, serán tipificadas como faltas disciplinarias, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de Unimonserrate, y para tal efecto se seguirá el procedimiento





disciplinario establecido en dicho reglamento. Por lo tanto, además, de las faltas disciplinarias, previstas en dicho estatuto disciplinario, serán consideradas faltas disciplinarias leves o graves como se indica más adelante.

ARTÍCULO 30. Se consideran faltas leves, las siguientes:

- 1. Entorpecer o alterar el normal desarrollo de las actividades académicas correspondientes al curso de práctica.
- 2. Ausentarse temporalmente del escenario de práctica durante una jornada académica, sin la debida autorización del profesor.
- Fumar dentro de las instalaciones del escenario de práctica o en el desarrollo de alguna actividad extramural, según el artículo 19 de la Ley 1335 de 2009
- No hacer uso del uniforme de práctica, llevarlo de modo inadecuado, o no portar el carné de la Unimonserrate.
- 5. Utilización de lenguaje inapropiado de manera verbal o escrita con cualquiera de los actores que participan en la práctica de formación laboral.

ARTÍCULO 31. Se consideran faltas graves, las siguientes:

- 1. Incumplir los deberes establecidos en el artículo 26 de este reglamento.
- Reincidir en la comisión de una falta leve y sancionada de acuerdo con el presente Reglamento
- 3. Falsificar o adulterar cualquier documento de la Fundación Universitaria Monserrate Unimonserrate, documento requerido para la práctica o del escenario de práctica.
- Irrespetar de palabra o de hecho con dolo a los directivos institucionales, compañeros, usuarios o beneficiarios del escenario de práctica.
- Asumir funciones que no correspondan sin permiso previo de la instancia pertinente.
 No seguir o ignorar las instrucciones dadas por los docentes o los superiores en el sitio de práctica o en los escenarios de práctica de la Institución.
- 6. Firmar en calidad de profesional, documentos institucionales.
- Realizar actividades como ventas, rifas, recolección de dineros, ajenos a los propósitos establecidos en el escenario de práctica.
- 8. Abandonar permanentemente sus funciones, sin permiso previo de la instancia pertinente.
- Rechazar o realizar cambio del escenario de práctica, sin previa autorización de la Dirección del Programa o de la Coordinación de Prácticas.
- 10. No usar sus elementos de protección personal
- 11. No descartar adecuadamente los desechos del sitio de práctica, clase o laboratorio poniendo en riesgo la salud de compañeros, personal de servicios generales, docentes y comunidad en general.
- 12. No entregar oportunamente los documentos solicitados para el ingreso a prácticas. En este caso Unimonserrate, ni la institución de práctica autoriza el ingreso a los diferentes escenarios de práctica.
- No acatar las sanciones impuestas por las autoridades de la Fundación Universitaria Monserrate - Unimonserrate.
- ×44. Todas aquellas acciones por parte del estudiante en práctica, que pongan en duda el





buen nombre del escenario de práctica y/o de la Fundación Universitaria Monserrate - Unimonserrate.

- 15. Incumplir de forma reiterada los compromisos adquiridos en el escenario de práctica, provocando que éste decida la cancelación del convenio temporal o permanentemente
- Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes determinados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32. Para las faltas leves y graves en que incurra un estudiante según Reglamento Estudiantil y artículos 30 y 31 del presente Reglamento; y según la gravedad del hecho, las sanciones serán aplicadas por el Comité de asuntos disciplinarios de la Escuela de Ciencias de la Salud, como lo establece el Reglamento Estudiantil en los artículos 107,108, 110, 111 y 112, y el artículo 26 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33. Antes de la imposición de cualquier sanción, el estudiante será oído en descargos por la persona o instancia que deba imponer la amonestación o la sanción. Este hecho se consignará en acta firmada por las partes en el registro del estudiante, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Estudiantil de Unimonserrate, artículos 115, 116, 117 y 118.

ARTÍCULO 34. El estudiante sancionado tendrá derecho al recurso de reposición, el cual se resolverá en el Comité de asuntos disciplinarios y el recurso de apelación en el Consejo de Escuela. Disposiciones que serán atendidas de acuerdo a los definidos en el Reglamento Estudiantil, artículo 112, parágrafo 1.

ARTÍCULO 35. Son causales de reprobación de la práctica, las siguientes:

- 1. Obtener un cómputo final inferior a tres, cinco (3,5), como lo indica el Reglamento Estudiantil en el artículo 65
- 2. Sobrepasar el límite de fallas establecido para la práctica, como lo indica el Reglamento Estudiantil en el artículo 68 parágrafo 1.
- 3. La imposición de sanciones que así lo ameriten.
- 4. La solicitud explícita, formal, sustentada y acordada con el docente, del retiro del practicante, por parte del escenario de práctica.

CAPÍTULO DÉCIMO- DISTINCIONES

ARTÍCULO 36. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. Se otorgará reconocimiento académico a los estudiantes que cumplan de manera sobresaliente con su compromiso en el desempeño en la práctica de formación profesional. Para ello, el estudiante debe obtener una calificación final igual o superior a cuatro punto cinco (4,5). Esta distinción será propuesta por los coordinadores de práctica ante el Consejo de Escuela, quien a su vez lo nominará ante el Consejo Académico, instancia que aprueba la entrega del reconocimiento, de acuerdo con el Partículo 45 del Reglamento Estudiantil.





ARTÍCULO. 37. REGLAMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN. Corresponde al Consejo Directivo reglamentar o complementar los aspectos que considere pertinentes en el presente reglamento. De igual forma le corresponde a dicho Consejo interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones acá contenidas.

ARTÍCULO 38. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONSEÑOR RICARDO ALONSO PULIDO AGUILAR

Rector

HERNEY MORENO VELANDIA Secretario General